



CONTRATO No. 27/2021
LIBRE GESTIÓN No. 30/2021

"SERVICIOS DE MARKETING DIGITAL PARA DESARROLLO DE CAMPAÑAS INSTITUCIONALES"

CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL, de () doctor () , del domicilio
de () , departamento () , portador de mi Documento Único de Identidad número ()
con Número de Identificación Tributaria ()

actuando en mi calidad de

Director Ejecutivo del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), personería que legitimo con
Certificación de Reunión Extraordinaria de Consejo Directivo de FOSALUD, en la que consta el acta
número TRECE en su punto número TRES: "Nombramiento de nuevo Director Ejecutivo" expedida por
mí persona, con fecha tres de junio del año dos mil veintiuno, en el que consta que he sido nombrado
Director Ejecutivo del FOSALUD; y mediante Acta Ordinaria número SESENTA Y UNO en su punto
número SEIS PUNTO UNO, de fecha once de junio del año dos mil veintiuno, se me designó y facultó
en mi calidad de Director Ejecutivo, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo del
FOSALUD, para suscribir las adjudicaciones y contrataciones que deriven de los procesos por Libre
Gestión y además se me faculta para nombrar las Comisiones Evaluadores de Ofertas de los procesos
de Libre Gestión de conformidad con el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones
de la Administración Pública. Y en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente FOSALUD; y por otra parte la señora NELLY
SUSANA GUEVARA MARÍN,

() años de edad, () del domicilio de la ciudad ()

() ; portadora de mi Documento Único de Identidad número ()

() , que vence el día () €

y Número de Identificación Tributaria () - ()

inscrita en el Registro de Contribuyentes bajo el número dos cinco uno seis seis dos-siete,
por lo cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente
instrumento me denominaré la **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**:
Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de compra por la Libre
Gestión número treinta pleca dos mil veintiuno, denominado "**SERVICIOS DE MARKETING DIGITAL
PARA DESARROLLO DE CAMPAÑAS INSTITUCIONALES**", de conformidad con la Ley de Adquisiciones
y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento
que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA
PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: La contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto
de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	N/A	Producción de videos animados 2D para la promoción de campañas y servicios del Fosalud.	Servicio	10	\$1.342.00	\$13,420.00
2	N/A	Compra de publicidad en Facebook, Twitter, LinkedIn, Instagram, YouTube y Google	Servicio	6	833.33	\$5,000.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$18,420.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** La Contratista presentara propuestas innovadoras y creativas respetando los lineamientos de imagen institucional y manual de marca del FOSALUD y del Gobierno de El Salvador. La Contratista cuenta con experiencia comprobable en producción de videos y audiovisuales con programas como: Ilustrador, Photoshop, Dreamweaver. Programas de edición de videos profesionales: Final Cut Pro, Adobe premiere pro, Adobe After Effects, Avid Media Composer, Adobe Audition y otros superiores. Los proyectos serán entregados en versión editable, psd, ai, y versión terminada en png, jpg, mp4 o HD. En caso de los contenidos generales producidos por la contratista, está cederá los derechos de todos los trabajos realizados para el FOSALUD. Es decir que cuando la contratista presente a FOSALUD los artes, videos, piezas, aplicaciones o cualquier otro trabajo realizado, este renunciará en ese mismo momento a cualquier derecho que pudiera llegar a ostentar sobre ellos, quedando estos a disposición de FOSALUD para darle el uso que libremente desee o crea conveniente. La contratista del servicio no podrá realizar ningún tipo de promoción de su marca, como plasmar su nombre o logo dentro de los productos hechos para el FOSALUD, ni tampoco subirlos a plataformas digitales para su promoción como catálogo de productos. La contratista se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto al uso de la información, sea esta oral, gráfica o escrita a la que pueda tener acceso utilizándola únicamente para la construcción de los productos digitales. La contratista informará sobre esto a sus empleados, socios o cualquier persona que por su relación laboral tenga acceso a la información del FOSALUD. No podrán, reproducir, modificar o hacer pública o divulgar a terceros la información. El servicio requerido tiene como condición general brindar una respuesta rápida, efectiva y de calidad a los pedidos que el Área de Comunicaciones realice en los productos señalados en los Ítems uno y dos, El FOSALUD podrá solicitar los cambios necesarios por cada producto en caso del Ítem uno. Se entenderá por cambio toda aquella solicitud realizada por medio de correo electrónico, mensaje de texto, WhatsApp y otro tipo de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

comunicación escrita en la que el administrador de contrato solicite la contratista consistente en una modificación, cambio, corrección, edición, agregado de texto, colores, fotografías, gráficos, cuadros, tablas, y cualquier otro elemento que no afecte de forma el trabajo solicitado. Todo o solo uno de esos detalles será considerado como un cambio. **ESPECIFICAS: ÍTEM UNO. PRODUCCIÓN DE VIDEOS ANIMADOS 2D PARA LA PROMOCIÓN DE CAMPAÑAS Y SERVICIOS DEL FOSALUD.** Producción de diez videos animados en 2D para la promoción de servicios, campañas insignias o recomendaciones en periodos vacacionales o estratégicos desde la distribución del contrato hasta al treinta y uno diciembre del año dos mil veintiuno. **Especificaciones técnicas que tendrá:** Creación de historias en videos explicativos mediante la animación de personajes ilustrados. Creación de escenarios y textos en movimiento, a fin de que la animación gráfica permita captar la atención del espectador. Elaboración de guion en treinta a cuarenta segundos. Presentación de storyboard de las ilustraciones. Ilustraciones animadas en 2D. Musicalización. Voz en off y presentación de casting de voces (mínimo tres). Entrega de producto en MP4 en master y versión para web. Entrega de productos en versión editable. Entrega total del producto en quince días calendarios posterior a solicitud. **Para la realización de videos animados se desarrollarán las siguientes etapas o procesos de producción:** **Uno. PRE-PRODUCCIÓN:** reunión con equipo de comunicación y equipo NODD. Creación de guion literario. Creación de Storyboard. Revisión de cronograma de trabajo y establecimientos de fechas en el calendario. **Dos. PRODUCCIÓN:** Una semana de animación para videos en After Effects, para cada video, donde se desarrollan animaciones de story board, animación de personajes y elementos visuales. **Tres. POST-PRODUCCIÓN:** Edición corte fino. Colorimetría. Grabación de locución en estudio de grabación profesional. Musicalización (mezcla de audios y pista musical) en Audition. Entregas digitales y vía wetransfer. La Contratista se compromete a realizar cambios cuando por razones de fuerza mayor o exista común acuerdo, el FOSALUD solicite ajustes para los diferentes productos, sin alterar el total de productos tiempos especificados para cada uno. Se considera como cambio toda aquella solicitud realizada por medio de un correo electrónico, mensaje de texto, WhatsApp y otro tipo de comunicación escrita en la que el administrador de contrato solicite a la contratista, consistente en una modificación, cambio corrección, edición, agregado de texto, colores, fotografías, gráficos, cuadros, tablas, y cualquier otro elemento que no afecte de forma el trabajo solicitado. Todo o solo uno de esos detalles será considerado como un cambio. **ÍTEM DOS. COMPRA DE PUBLICIDAD EN FACEBOOK, TWITTER, LINKEDIN, INSTAGRAM, YOUTUBE Y GOOGLE.** Compra de la publicidad para la promoción de campañas insignias y servicios FOSALUD. La Contratista facilitará los datos de una tarjeta de crédito o débito para que el administrador de las cuentas oficiales de Fosalud Facebook, Twitter, LinkedIn, Instagram, YouTube y Google, realice la pauta directa de las publicaciones de interés, para eso la Contratista se compromete a: Facilitar el número de tarjeta:

Nombres y apellidos:



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Fecha de caducidad: . Código de Seguridad: . Dirección: Ciudad

Ciudad: . País: I Estado: . Código postal:

Dirección de correo electrónico: nelly@estudionodd.com. Presentar informe estadístico del alcance de las publicaciones pautadas cada TRES meses. Las pautas de campañas institucionales estarán desde la distribución del contrato a diciembre de dos mil veintiuno. El FOSALUD podrá solicitar que la contratista realice las pautas cuando se requieran. Tarjeta de Débito Banco de América Central. Consideraciones: El precio ofertado corresponde al costo total de los seis meses (julio a diciembre de dos mil Veintiuno) es de cinco mil dólares de estados unidos de américa. El saldo total con el que contará la tarjeta para el uso del FOSALUD es de de estados unidos de américa, que dan un uso de

dólares de estados unidos de américa mensuales. El precio restante corresponde a impuesto

y honorarios. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del

contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de

Cotización de Libre Gestión Número treinta pleca dos mil veintiuno **"SERVICIOS DE MARKETING**

DIGITAL PARA DESARROLLO DE CAMPAÑAS INSTITUCIONALES", b) La Oferta de la Contratista

presentada en el FOSALUD el día cuatro de junio del año dos mil veintiuno, c) El cuadro comparativo de

ofertas de fecha quince de junio del año dos mil veintiuno, d) Las Garantías, e) Las Resoluciones

Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son

complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre

alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos

forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA**

CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del

presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha

verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS UNO – TRES DOS TRES CINCO-

TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES CERO CINCO. El FOSALUD se

compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE**

00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$18,420.00), incluyendo el Impuestos

a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la

siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera

Institucional del FOSALUD ubicada en la novena calle poniente número tres mil ochocientos treinta y

cinco colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de

sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional

del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según

espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato,

número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar

Fondo Solidario para la Salud

9ª Calle Poniente No. 3843, Colonia Escalón. Teléfono: (503) 2528-9700

www.fosalud.gob.sv



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

"Retención IVA uno por ciento" el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el Acta de Recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de Acta de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al Administrador de Contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con Acta de Recepción original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la

a nombre de

correo electrónico: nelly@estudionodd.com número de teléfono de contacto siete nueve dos tres-uno cero cuatro uno. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** desde la distribución del contrato de forma continua hasta el treinta y uno diciembre de dos mil veintiuno. **Plazo de entrega:** Cada uno de los productos serán entregados de forma parcial, según los requisitos por el área de comunicaciones y administrador de contrato. Iniciará a contar a partir de la distribución del contrato hasta la finalización del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **Forma de Entrega:** Los servicios serán entregados de forma parcial, según requerimientos. El administrador del contrato hará una solicitud por escrito vía correo electrónico o vía electrónica desde un dispositivo celular móvil por cada uno de los servicios requeridos especificando el nombre del producto y cantidad y toda la información necesaria para la construcción del producto. **Lugar de entrega:** Deberá ser entregado en la Sede Administrativa del FOSALUD, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **Condiciones de Entrega:** Las entregas se realizarán por medio de correo electrónico, wetransfer, one drive, drive google u otro tipo de almacenamiento en la nube que sea funcional o en su defecto en USB, haciendo presencia en las oficinas administrativas. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista, se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,842.00)**, de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente día de la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el día siguiente de la fecha de la distribución del contrato hasta el veintiocho de febrero del año dos mil veintidós. Dicha garantía consistirá fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA**. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a la garantía original en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, licenciado William Enrique Ramírez Ramírez, Comunicador Digital del FOSALUD, nombrado por el titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número cero cuatro siete, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del Contrato, y la contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por



causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. La CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Modificativa de contrato autorizada por el titular del FOSALUD, y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como



causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad con el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad con las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número treinta pleca dos mil veintiuno, el FOSALUD", podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciera arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin



más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un Arreglo Directo y a su vez nombrarán un tercero por mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, el contratante o el FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en Novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte Número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección Boulevard Constitución Pasaje Rubio Casa número dos San Salvador, números de teléfono de contacto: dos dos cero siete- nueve cero dos dos. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes agosto del año dos mil veintiuno.



DR. CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL
DIRECTOR EJECUTIVO
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
"CONTRATANTE"



SRITA ~~NELY~~ SUSANA GUEVARA MARÍN
"CONTRATISTA"